



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, **03 AGO 2017**

VISTO el expediente N° 002057/17 del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO

Que en el mencionado expediente se tramita lo referente al reglamento para la realización de concursos para la provisión de cargos de Director regular de Unidades Ejecutoras de doble dependencia, UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS (UNER) – CONICET.

Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con un Reglamento para la sustanciación de los concursos, se acordó un texto con la contraparte.

Que para ello se tuvieron en cuenta los requerimientos de ambas Instituciones.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de 28 y 29 de junio de 2017 y se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 1136/14 (parte pertinente), 409/15, 2349/15, 162/15 y 93/17 y las Resoluciones D.C. N° 346/02, 1904/15, 2307/16 y 4118/16.

Por ello,



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento para la realización de concursos para la provisión de cargos de Director regular de U.E. de doble dependencia, UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS (UNER) – CONICET, que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes y oportunamente archívese.

RESOLUCION D N°

1662
Marta M. Flawia

Dra. MIRTHA M. FLAWIÁ
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS CIENTIFICOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CONICET



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO

REGLAMENTO
CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGO DE DIRECTOR
DE UNIDAD DE DOBLE DENDENCIA UNER- CONICET

Institutos de doble pertenencia de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

I – DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 1º: El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Entre Ríos y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso para cubrir el cargo de Directores de los Institutos UNER – CONICET.

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNER y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en al menos un diario de circulación nacional y uno local y en las páginas web de la UNER y del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de TREINTA (30) días.

ARTÍCULO 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las facultades de la UNER y a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.

II - CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

ARTÍCULO 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción al concurso
- b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- c. Ser investigador activo de la UNER o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones, con un cargo equivalente al de Investigador Independiente o mayor de la Carrera del Investigador del CONICET, así como profesores de la Universidad que posean méritos equivalente en el área de investigación y desarrollo en la temática que pertenezca la UEDD.
- d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

III – DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 5º: La solicitud deberá presentarse en dos (2) ejemplares impresos y también en versión electrónica. Deberán ser presentados en el lugar y en las direcciones electrónicas donde la UNER y el CONICET designen. En el primero de los casos se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente de la UNER o del CONICET. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

- 1. Nombre y apellido del aspirante
- 2. Lugar y fecha de nacimiento, estado civil
- 3. Documento (clase y número)
- 4. Domicilio real y domicilio constituido
- 5. Dirección electrónica para notificaciones oficiales
- 6. Proyecto institucional para el Instituto UNER – CONICET concursado.
- 7. *Currículum vitae* donde consten:
 - a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.
 - b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
 - c) Antecedentes científico – tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.
- e) Antecedentes en gestión universitaria y científico – tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
- f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

ARTÍCULO 6º: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

ARTÍCULO 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en la UNER y en el CONICET. Las actas serán refrendadas por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNER y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

IV – DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 8º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Superior de la UNER y por el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de la Secretaría de Ciencia y Técnica y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto UNER – CONICET concursado, pero sin tener o haber tenido relación directa con la unidad concursada.

ARTÍCULO 9º: El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por la UNER, y un representante institucional de cada una de las partes.

ARTÍCULO 10º: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

ARTÍCULO 11º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ARTÍCULO 12º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNER y a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, puesta a consideración del Consejo Superior de la UNER y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 13º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la UNER o el CONICET, según corresponda.

V – DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 14º: Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNER y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

ARTÍCULO 15º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación -a la que se refiere el artículo anterior- para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNER y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET. A partir del análisis de la documentación enviada los miembros del Jurado seleccionarán a aquellos candidatos a ser entrevistados.

ARTÍCULO 16º: El Jurado, reunido en sede de la UNER o del CONICET o mediante videoconferencia, asistido por dos representantes administrativos, uno de la UNER y otro del CONICET, examinará en conjunto los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados.

ARTÍCULO 17º: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnica del Instituto UNER – CONICET concursado.

ARTÍCULO 18º: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Handwritten signature and initials on the left margin.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ARTÍCULO 19º: El Jurado elevará al Consejo Superior de la UNER y al Directorio del CONICET la lista de candidatos ordenados por mérito suficiente o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Dicha acta deberá contener la valoración de:

- a) Antecedentes y títulos.
- b) Publicaciones, trabajos científicos y técnicos.
- c) Antecedentes de gestión.
- d) Entrevista personal y proyecto institucional.
- e) Demás elementos de juicio que se hayan considerado.

En caso de que el dictamen del jurado no sea unánime, se hará constar en el acta tal situación, con los fundamentos por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

ARTÍCULO 20º: El dictamen del jurado se notificará a los aspirantes dentro de los CINCO (5) días de emitido.

VI – DE LA DESIGNACIÓN DE DIRECTORES

ARTÍCULO 21º: El Director será designado de común acuerdo entre la UNER y el CONICET. En caso en que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito, su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Consejo Superior y del Directorio del CONICET. La duración de la designación será por cuatro (4) años, renovable por única vez solamente por concurso y en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

ARTÍCULO 22º: El Director de la Unidad Ejecutora será notificado de su designación mediante Resolución de Directorio de CONICET y deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días de recibida la notificación, salvo que invocare ante el Consejo Superior de la UNER y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada se dejará sin efecto la designación. En caso de que alguno de los candidatos quiera impugnar la designación del Director, el procedimiento deberá adecuarse a lo estipulado en la cláusula Cuarta del Convenio Marco firmado entre ambas Instituciones.

ARTÍCULO 23º: La Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNER y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer al Consejo



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Superior de la UNER y al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del Instituto UNER – CONICET concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24º: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por el correo electrónico solicitado en el Artículo 5º que se empleará para las notificaciones oficiales, o por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación.

ARTÍCULO 25º: Las notificaciones serán efectuadas en la dirección de correo electrónico que el candidato haya constituido e indicado conforme el Artículo 5º.

ARTÍCULO 26º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles.

ARTÍCULO 27º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

ARTÍCULO 28º: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNER y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

ARTÍCULO 29º: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

ARTÍCULO 30º: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO I

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA
Diario de circulación local y nacional e Internet

LA UNER Y EL CONICET LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:

.....

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de
REFERENCIA y
PERFIL en:

UNER: www.uner.edu.ar/ Correo electrónico: scienciaytecnica@uner.edu.ar
Tel.: (03442) 42 1580

CONICET: [www.conicet.gov.ar /](http://www.conicet.gov.ar/) Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar
/Tel.: (011) 4899-5400 internos: 2845 2839 2841 2847

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

Secretaría de Ciencia y Técnica
Universidad Nacional de Entre Ríos
Eva Perón 24
(3260) Concepción del Uruguay (Entre Ríos)

Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico
CONICET
Godoy Cruz 2290 Piso 9
CP.1425 - CABA

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ANEXO II

TERMINOS DE REFERENCIA

La UNER y el CONICET llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del:

.....

REQUISITOS:

La solicitud deberá presentarse en dos (2) ejemplares impresos y también en versión electrónica. Deberán ser presentados en el lugar y en las direcciones electrónicas donde la UNER y el CONICET designen. En el primero de los casos se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente de la UNER o del CONICET. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

1. Nombre y apellido del aspirante
2. Lugar y fecha de nacimiento, estado civil
3. Documento (clase y número)
4. Domicilio real y domicilio constituido
5. Dirección electrónica para notificaciones oficiales.
6. Proyecto institucional para el Instituto UNER – CONICET concursado.
7. Currículo vitae donde consten:
 - a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.
 - b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
 - c) Antecedentes científico – tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.
 - d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.
 - e) Antecedentes en gestión universitaria y científico – tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
 - f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

Aptitudes que serán evaluadas:



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.
- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del Instituto UNER-CONICET concursado.

REMUNERACIÓN

- a) Si el candidato seleccionado es Profesor de la UNER, y no posee dedicación exclusiva, la dedicación de su designación se modificará a dedicación exclusiva por el tiempo de su designación como Director, y se fijará un adicional que le corresponda como suplemento por función de cargo.
- b) Si el candidato seleccionado es un investigador de la Carrera del Investigador del CONICET recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.

DURACIÓN EN EL CARGO: 4 años

CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes-investigadores de la UNER y para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET.

LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la UNER y en el CONICET designen.

Deberán entregarse tres (3) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a curso-ue@conicet.gov.ar y a scienciatecnica@uner.edu.ar

Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos